



**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL RELLENO SANITARIO EN LA PARROQUIA
ZHIDMAD, CANTÓN GUALACEO.**

Exposición de Motivos

Cumpliendo con lo que dispone la Constitución de la Republica, el COOTAD, el Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el Manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la EMMAICP-EP, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD, ha visto la necesidad de reglamentar los recursos provenientes del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la EMMAICP-EP, bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia encaminados a satisfacer cada una de las necesidades en el ámbito parroquial de Zhidmad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica señala "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica señala "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Los Gobiernos Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias". Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD- faculta al Gobierno Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este código.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD- señala "Que los gobiernos parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo".

Que, el artículo 67 literal g) COOTAD, señala que son atribuciones de la Junta Parroquial "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial".

Que, el artículo 146 inciso tercero del COOTAD establece, -Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementado con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.

Que, el artículo 189 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD- señala que forman parte del presupuesto del Gobierno Parroquial Rural



"La Transferencia para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables".

En ejercicio de las atribuciones que le corresponde de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARRQUIAL RURAL DE ZHIDMAD.

Resuelve:

Dictar el presente Reglamento para la Administración y Distribución de los Recursos de Compensación Ambiental y Social en la parroquia Zhidmad, cantón Gualaceo.

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 1.- OBJETO. - El presente reglamento tiene como finalidad normar la administración, distribución de los recursos del Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el Manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Emmaicp-ep y la Compensación Ambiental en la parroquia Zhidmad, conforme a los principios, normas constitucionales y legales.

Art. 2.- AMBITO. - El presente reglamento regulara los mecanismos de priorización de inversión anual en función a los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de ZHIDMAD priorizara con participación ciudadana, en Asambleas Locales o Parroquiales en el marco de la Constitución y la Ley.

Art. 3.- Con la firma del Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el Manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Emmaicp-ep, formara parte de los recursos financieros la compensación ambiental que recibirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, la misma que incrementara a su presupuesto participativo anual, conforme lo establece el COOTAD, art. 189 literal c).

Art. 4.- FINANCIAMIENTO. - La EMMAICP-EP, financiara por el Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el Manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Emmaicp-ep y la Compensación Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, el pago mensual de diez mil dólares americanos (\$ U.S.D. 10.000).

Art. 5.- TRANSFERENCIA. - La EMMAICP-EP transferirá de manera mensual el fondo de Corresponsabilidad Social a la cuenta que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, en el Banco Central del Ecuador.

Art. 6.- PRESUPUESTO. - Se incorporará al presupuesto participativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, los recursos que provenga del Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el Manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Emmaicp-ep y la Compensación Ambiental en la parroquia Zhidmad.



Art. 7.- ADMINISTRACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, a través del presente reglamento será el encargado de ADMINISTRAR de manera directa los recursos que provenga del Acuerdo de Corresponsabilidad Socio-Ambiental en el manejo del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Emmaicp-ep y la Compensación Ambiental en la parroquia Zhidmad.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, administrara los recursos que provenga como compensación del Relleno Sanitario bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, como órgano de gobierno tendrá como función o atribución definir los mecanismos más idóneos y justos para la DISTRIBUCIÓN de los respectivos recursos con apego a la Constitución, COOTAD y leyes pertinentes

Art. 10.- DISTRIBUCIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, por medio de este reglamento procederá con la distribución de los recursos que provenga del relleno sanitario durante el tiempo de duración en el Ámbito Parroquial, con preferencia a las comunidades aledañas al relleno sanitario, en la priorización de obras en Asambleas Locales o Parroquiales, viendo la vialidad técnica, económica y ambiental, conforme lo establece el COOTAD, Art. 238.

Art. 11.- La distribución de los recursos tanto en el ámbito parroquial y a las comunidades aledañas al relleno sanitario serán destinados para realización de: estudios, obras, consultorías, infraestructura física, proyectos ambientales, productivos, salud, turismo, entre otros.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, priorizara la distribución de los recursos que recibirá por compensación ambiental tomando en cuenta las necesidades, en base a gestiones, participaciones de cada uno de los representantes de los Comités de Desarrollo Comunitario, a excepción de las comunidades aledañas que tendrán preferencia a proyectos que provengan no solo de sus representantes sino del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad.

Art. 13.- Sera prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, destinar los recursos del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL, en el ámbito parroquial y comunidades aledañas al relleno sanitario en proyectos de reforestación encaminados a mitigar los impactos ambientales que provocare el relleno sanitario en la parroquia Zhidmad.

Art. 14.- Para el cumplimiento y ejecución de los proyectos que se fuere a emplazar en el ámbito parroquial con los recursos del Relleno Sanitario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, firmara con los distintos niveles de gobierno los respectivos convenios de concurrencia y/o otros procesos que determine la Constitución, COOTAD y más leyes afines para la prestación de servicios públicos.




Disposiciones Generales


PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad para la aplicación del presente reglamento dará cumplimiento a los arts. 146 y 238 y pertinentes del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrara en vigencia desde su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, a los 20 días del mes de Noviembre de 2015.


Sr. Cesario Bueno Balarezo
Presidente Gad de Zhidmad


Lcda. Celia Livichuzca Zhapán
Secretaria- Tesorera Gad de Zhidmad.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente reglamento fue aprobado en dos sesiones, la primera sesión se realizó el día 08 de Octubre de 2015, y; la segunda sesión del día 20 de Noviembre de 2015; conforme lo certifica la secretaria Lcda. Celia Livichuzca Zhapán.

ZHIDMAD, 20 de Noviembre de 2015.


Lcda. Celia Livichuzca Zhapán

SECRETARIA- TESORERA GAD ZHIDMAD

